

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO



ANTONIO PEREZ BAYON
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0219

ASUNTO: Revisión Formal; Procedimiento
Sumario

ORDEN URGENTE

El 7 de diciembre de 2019, Antonio Pérez Bayón ("Promovente") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una Solicitud Formal de Revisión ("Solicitud de Revisión" o "Querella") contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), respecto a la objeción OB20191007NGQ3 relacionada a la Cuenta 7194211000, correspondiente al inmueble ubicado en Bo. Hato Arriba, Sector Combate, Arecibo.

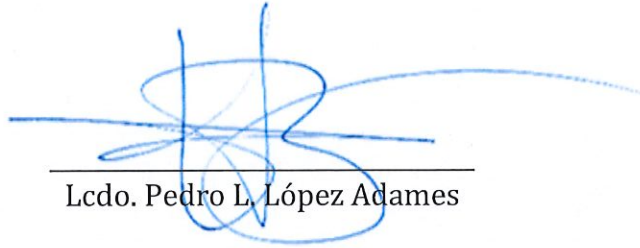
El 11 de diciembre de 2019 el Negociado de Energía expidió la correspondiente citación a Vista Administrativa que debió ser celebrada el 8 de enero de 2020. No obstante, por motivo de la situación de emergencia generada por los terremotos en el área Sur de la isla, dicha vista no llegó a celebrarse. De otra parte, el pasado 27 de febrero el Promovente presentó *Escrito Urgente Solicitando Orden de Reconexión, Interlocutoria, al Amparo de la Legislación Vigente* ("Solicitud de Reconexión").

SE ORDENA a la Autoridad, presentar en **24 horas** a partir de la notificación de esta orden su posición en relación a la Solicitud de Reconexión. **SE SEÑALA** la Vista Administrativa para el 20 de marzo de 2020 a las 9:30 a.m. La misma se celebrará en las facilidades del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Administrativa. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese urgentemente.

En San Juan, Puerto Rico a 29 de febrero de 2020.



Lcdo. Pedro L. López Adames

CERTIFICACIÓN:

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Pedro L. López Adames el 29 de febrero de 2020. Certifico además que el 3 de marzo de 2020 he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso número: NEPR-RV-2019-0219 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com y aperezbayonjd@gmail.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Resolución y Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Astrid I. Rodríguez Cruz
Lcdo. Jorge R. Ruiz Pabón
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Antonio Pérez Bayón

136, Calle A
Urb. El Paraíso
Arecibo, P.R. 00612

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

